

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Sariñena, calle De La Paz, 11. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Sariñena, 17 de junio de 2009.- El jefe de la Oficina, Jaime Regla Rivas.

Zona: SARIÑENA Número de valores: 2 De las mismas entidades emisoras: 2

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: SARIÑENA Número de valores: 2										
Municipio: SARIÑENA Número de valores: 2 De la misma entidad emisora: 2										
VISAN CORNEL	AGUALCANTARILLADO 2008-01	X3854818H	AGUA Y ALCANTARILLADO	2.008	SEM 1	294000058401	12,58	1,26	0,00	13,84
VISAN CORNEL	AGUALCANTARILLADO 2008-02	X3854818H	AGUA Y ALCANTARILLADO	2.008	SEM 2	294000058402	65,17	6,52	0,00	71,69

OFICINA DE TAMARITE DE LITERA

4597

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE TAMARITE DE LITERA

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Tamarite de Litera, calle de Lérida, nº 2 bajos. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Tamarite de Litera, 17 de junio de 2009.- El jefe de la Oficina, José María Carrera Gracia.

Zona: TAMARITE-LITERA Número de valores: 1 De las mismas entidades emisoras: 1

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: TAMARITE-LITERA Número de valores: 1										
Municipio: GRAUS Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
REPSOL Y CIASS.A.	C/CANFRANC, 22		EXHIBICION DE ROTULOS	2.008	ANUAL	163E00002750	105,08	10,51	0,00	115,59

4320

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE TAMARITE DE LITERA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 04021308AM, que se instruye en esta Oficina de mi cargo, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Acordada con fecha 28 de mayo de 2009 por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, la enajenación mediante subasta pública de los BIENES INMUEBLES trabados al deudor D. FRESQUET MUR RAFAEL, D.N.I. 38.586.724-S, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de julio de 2008, por débitos que asciende al día de hoy a 11.036'30 euros procedése a su celebración el día 28 de setiembre de 2009, a las 11 horas, en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca (C/ Porches de Galicia nº 4, 3ª planta - Huesca), y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los Artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

La finca a enajenar y su tipo de subasta, corresponde al siguiente detalle:

Datos de la finca:

Naturaleza de la finca: Finca Urbana.

Termino municipal de Capella

Derechos del Deudor: Pleno dominio.

Situación y descripción:

Finca Urbana, casa sita en Lagüarres, en la calle Mayor, número cinco, que linda con todas partes con María Cruz Serrado Barrabés. (Actualmente es un solar en la calle Mayor nº 9 de Lagüarres, municipio de Capella, que linda a la derecha entrando con Don Luis Sin Regol; izquierda con Don Jorge Boren Carrera y al fondo con Don Jorge Boren Carrera).

Inscripción registral: Tomo: 190; Libro: 4; Folio: 128; Alta: 2; Finca: 481 de Lagüarres.

Referencia Catastral: 0953707BG9705S0001EA.

Valor de Tasación 9.000'00 euros.

Cargas Preferentes 0 euros.

DIFERENCIA 9.000'00 euros.

Importe de los Débitos 11.036'30 euros.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación..... 9.000'00 euros.

Postura Mínima Admisible 9.000'00 euros.

Tipo de Subasta en 2ª Licitación..... 6.750'00 euros.

Postura Mínima Admisible 6.750'00 euros.

Notifíquese este Acuerdo al deudor, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiera, y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figure en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (Artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Reglamento General de Recaudación)».

Tamarite de Litera, a 8 de junio de 2009.- El jefe de la oficina de recaudación, José María Carrera Gracia

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio de subasta de bienes inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en ésta Oficina Recaudatoria hasta el día anterior al señalado para la subasta. (De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según el Artículo 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación).

Los tramos mínimos para la licitación se fijan en la cantidad de 150'00 euros.

2.- Que todo licitador tiene la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a la celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta. Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

El depósito podrá constituirse en efectivo o mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el Artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Las cargas y los gravámenes y situaciones judiciales de los bienes y de sus titulares que, en su caso hayan de quedar subsistentes y afecten a los bienes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, siendo la situación y titulares la siguiente.

DETALLE DE LAS CARGAS

no figuran inscritas cargas.

5.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

7.- Que, si la Mesa lo juzga pertinente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa (Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación).

8.- Que en el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

9.- Que respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudiera existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Huesca, al amparo del Artículo 9 de la Ley 49/1.960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1.999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

10.- Por la presente anuncio se tendrá por notificado al deudor, su cónyuge, los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general los titulares de derecho inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y Artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Tamarite de Litera, a 8 de junio de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, José María Carrera Gracia.

OFICINA DE FRAGA

4326

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y Habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en el P. Barron Segoñe, 6º de Fraga, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado	Nif	Ref/Exp.	Acto Administrativo
FANNAN RAHHAL	X3311458X	0019/08/LP	EMBARGO DE VEHICULO
HCIA.YACTE SURROCA CAPUZ TERESA		0009/09/JR	EMBARGO BIEN INMUEBLE
NOGUEIRA ANDRADE ROQUE HELDER	X0944395S	0030/09/LP	EMBARGO BIEN INMUEBLE
RAMIZ SERVETO SILVIA PILAR	73198936X	0037/09/CA	EMBARGO SALARIO/PENSION
TRANSPORTES SARBOSA SL	B22198493	0043/08/LP	DEVOLUCION VEHIC NO ADJUDICADO

Fraga, 8 de junio de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Jaime Regla Rivas.